



Municipalidad Provincial de Oxapampa
Acuerdo de Concejo
N° 104-2019-M.P.O.



Informe

Oxapampa, 02 de agosto de 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 014-2019, realizada el día 26 de julio de 2019, el Oficio N° 245-2019-DNFPE/JNE de la Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales JNE, el Informe N° 363-2019-GDIS/MPO, de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social; el Informe Legal N° 258-2019-OAJ-MPO, de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 282-2019-MPO-GM/ZBRC, de Gerencia Municipal; Dictamen N° 046-2019-REG-MPO, de la Comisión de Desarrollo Social e Inclusión Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. (...)

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178 en su párrafo primero de la Constitución Política en concordancia con la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones Ley N° 26486, dentro de su artículo 5 literal c) estipula que el Jurado Nacional de Elecciones es competente para Fiscalizar la legalidad del ejercicio del sufragio y de la realización de los procesos electorales, del referéndum y de otras consultas populares;

Que, de acuerdo a la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 130 establece el periodo de mandato, elección y proclamación de los alcaldes y regidores de las municipalidades de Centros Poblados. Asimismo, la Ley N° 28440 Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros, dispone el marco procedimental para el procedimiento electoral;

Que, en consecuencia dado que se trata de un proyecto de Convenio Marco en el cual el Jurado Nacional de Elecciones brindara asesoría en materia electoral, así como la fiscalización del proceso durante la realización de la Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados que correspondan a la jurisdicción de Municipalidad Provincial Oxapampa, correspondería que el Concejo Municipal realice la



Municipalidad Provincial de Oxapampa
Acuerdo de Concejo
N° 104-2019-M.P.O.



deliberación y de considerarlo, la aprobación del mismo, en virtud a lo establecido por el artículo 9 inciso 26) de la ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 363-2019-GDIS/MPO, de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, remite el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Jurado Nacional de Elecciones y la Municipalidad Provincial de Oxapampa;

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 014, de fecha 26 de Julio de 2019, el pleno de concejo después de analizar y deliberar aprobó por unanimidad el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la Asesoría y Fiscalización de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados entre el Jurado Nacional de Elecciones y la Municipalidad Provincial de Oxapampa;

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a los propuesto y acordado por unanimidad de los integrantes del pleno del Concejo Municipal y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR y AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la Asesoría y Fiscalización de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados entre el Jurado Nacional de Elecciones y la Municipalidad Provincial de Oxapampa.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El convenio suscrito por el Alcalde Provincial, será reportado de manera oportuna ante el Concejo Municipal, previa a su implementación.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social e Inclusión Social, el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

ing. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO
ALCALDE PROVINCIAL